



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 63001311000220230028900

DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMIREZ HERNANDEZ

DEMANDADO: LORENA LUCIA ARTEAGA GOMEZ

Se ADMITE la demanda de liquidación de la sociedad conyugal impetrada por JUAN CARLOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en contra de la señora LORENA LUCIA ARTEAGA GÓMEZ, a través de apoderado judicial; para el efecto, el Juzgado dispone:

1. INICIAR el procedimiento de LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
2. Córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora LORENA LUCIA ARTEAGA GÓMEZ, notificación que se efectuará personalmente, tal y como lo estipula el artículo 523 inciso 3 del Código General del Proceso, en los términos establecidos la ley 2013 de 2022.

Notificación que deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 6º y artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, anexándose la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, indicándose el término de traslado de la misma.

Posterior a la contestación de la demanda, se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal (Art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), y bajo los parámetros del artículo 108 ibidem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados.

3.Reconocer personería suficiente a la abogada VIVI LESLIE CHAURRA HERRERA para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd7d7412808b4dccc3e74ece6680dbe4ab85528abf38609e2cb0231fc295afd6**

Documento generado en 27/09/2023 07:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>